

Reglamento de las Carreras Diseño Gráfico y Diseño Industrial

Facultad de Artes y Humanidades

Universidad Católica de Temuco.

REGLAMENTO DE PROYECTO DE TÍTULO

PARRAFO I

DE LA DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE TÍTULO

Art.1.- El Proyecto de Título es una actividad curricular obligatoria que corresponde al Módulo 10 “Innovación del Producto Gráfico II” para la Carrera de Diseño Gráfico e “Innovación del Producto Industrial II” para la Carrera de Diseño Industrial, en que el estudiante desarrolla y demuestra las competencias genéricas y específicas correspondientes a dicho módulo. Una vez aprobado, permite al estudiante obtener el grado académico de Licenciado en Diseño. El Título Profesional se obtiene una vez rendido exitosamente el Examen de Título.

Art.2.- El Proyecto de Título consiste en un proyecto de negocio basado en un producto de diseño, vinculado al Proyecto Académico del Departamento de Diseño y posible de ser presentado a fuentes de financiamiento. Corresponde al proyecto iniciado en el **Módulo 7 y profundizado en los módulos 8 y 9**. En el décimo semestre el estudiante desarrolla con mayor detalle y pertinencia las variables del proyecto de negocio, especialmente el producto, selecciona un fondo concursable y completa el formulario de postulación.

PARRAFO II

DE LOS REQUISITOS Y TIEMPOS PARA REALIZAR EL PROYECTO DE TÍTULO

Art.3.- Para inscribir el Proyecto de Título, el/la estudiante, debe haber aprobado la Práctica Profesional correspondiente al Módulo 9 y cumplido con todas las exigencias curriculares que contemple su plan de estudios. Dicha inscripción debe ser realizada en el período ordinario de inscripción de cursos indicado en el calendario académico.

Art.4.- El Proyecto de Título podrá ser realizado por un máximo de dos estudiantes.

Art.5.- El Proyecto de Título deberá ser realizado en un semestre, según los plazos establecidos en el Calendario académico del año correspondiente. Cualquier situación que interfiera con el cumplimiento de estos plazos deberá ser resuelta de acuerdo al Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

Art.6.- El Proyecto de Título se debe realizar siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Carreras de Diseño **(anexo 1)**.

PARRAFO III

DEL PROFESOR GUÍA Y DEL PROFESOR CO-GUÍA DEL PROYECTO DE TÍTULO

Art.7.- El profesor guía deberá ser un académico diseñador, integrante de la planta permanente o adjunta del Departamento de Diseño de la Universidad Católica de Temuco. El profesor guía será el mismo docente responsable de la Práctica Profesional del estudiante y le corresponde guiar lo relativo al desarrollo del

producto de diseño. La Dirección de Carrera ofrecerá las alternativas considerando las vacantes según la programación semestral.

Art.8.- Será responsabilidad del (a) profesor (a) guía de práctica prestar ayuda metodológica, controlar periódicamente el avance del estudiante y evaluar su desempeño en el Proyecto de Título.

Art.9.- El Profesor co-guía podrá ser un profesor de la planta permanente, adjunta o de la planta a honorarios de dicha unidad quien será responsable de guiar los aspectos comerciales y financieros del proyecto de negocio. Deberá ser nombrado por el Director(a) de Carrera.

PÁRRAFO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE TÍTULO

Art.10.- Las evaluaciones de la carrera se regularán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado TÍTULO IV De la Evaluación y Promoción Académica Párrafo 1: Evaluación Académica

Art.11.- El desempeño académico del estudiante en el Proyecto de Título, se evalúa y califica a partir de dos evidencias:

- a) El Informe del Proyecto de Título. Documento escrito, donde el estudiante presenta el desarrollo y los resultados de las actividades del proyecto.
- b) El Examen de Título. Exposición oral, de carácter público, donde el estudiante presenta el desarrollo y los resultados de las actividades del proyecto y defiende sus decisiones frente a una comisión examinadora.

Art.12.- El Informe del Proyecto de Título, en cuanto a su forma y contenido, debe respetar lo establecido por la Dirección de Carreras de Diseño (anexo 2).

Art.12.- El Informe es evaluado y calificado por el profesor guía, co-guía y por un profesor lector (anexo 3). La calificación del informe, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones emitidas por dichos profesores y debe ser igual o superior a 4.0 para ser aprobado.

Art.-13.- Será requisito para rendir el Examen de Título, tener aprobado el Informe del Proyecto de Título.

Art.14.- La comisión examinadora está integrada por el Director(a) de Carrera o Director(a) de Departamento, quien preside y actúa como ministro de fe; el Profesor Guía, Profesor Co-guía y un Profesor Informante. Sólo las tres últimas personas evalúan y califican el Examen de Título (anexo 4). La calificación del Examen corresponde al promedio aritmético de las notas emitidas por estas personas y debe ser igual o superior a 4.0 para aprobarlo. Si el Proyecto de Título es realizado por dos estudiantes, ellos serán evaluados y calificados en forma independiente.

PÁRRAFO V

DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL PROYECTO DE TÍTULO

Art.16.- La calificación final del Proyecto de Título o Módulo 10, corresponde a la calificación obtenida en el Informe del Proyecto de Título.

Art.17.- La calificación final en la licenciatura será calculada de la siguiente manera:

Promedio General de estudios	70%
Proyecto de Título	30%

Art.18.- La calificación final en la obtención del título profesional será calculada de la siguiente manera:

Promedio General de estudios	70%
Proyecto de Título	20%
Examen de Título	10%

Art.19.- La escala para establecer la conceptualización de la calificación será la siguiente:

- 4.00 - 4.49: Por unanimidad.
- 4.50 - 5.49: Con un voto de distinción.
- 5.50 - 6.49: Con dos votos de distinción.
- 6.50 - 7.00: Con distinción máxima.

PÁRRAFO VI

DEL LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TITULO

Art.20.- La actividad académica de Proyecto de Título cuenta con 816 horas cronológicas semestrales (PMA 0/2/46), que se distribuyen de la siguiente manera:

Total horas cronológicas	816			Actividades asignadas en la distribución horaria de la actividad de Proyecto de Título.
	Mixtas	34		Reuniones para revisión y corrección con profesor guía, co-guía y/o comisión de profesores, reuniones y/o Talleres que se requieran para el desarrollo del proyecto.
	Autónomas	782		Trabajo de desarrollo del producto de diseño y proyecto de negocio.

PÁRRAFO VII

DE LA REPROBACIÓN LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PROYECTO DE TITULO

Art.21.- El estudiante tendrá un plazo de dos años a partir de la finalización de sus cursos para rendir su Proyecto de Título y Examen de Título **como señala el Artículo 35 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco 2013.**

Art.22.- El Proyecto de Título podrá ser reprobado una sola vez, en cuyo caso se deberá realizar un nuevo Proyecto aun cuando se pueda mantener el ámbito estudiado en el que se realizó la investigación.

Art.23.- Cuando no sea posible evaluar el Proyecto de Título en los plazos establecidos en el Calendario Académico, el estudiante podrá solicitar calificación "P". Para realizar dicha solicitud, el estudiante deberá enviar una carta al Consejo de Carrera fundamentando su petición. **Como señala el Artículo 22 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco 2013:** *La calificación "P" no permitirá al estudiante inscribir el o los cursos para los cuales aquel curso constituye requisito, y será reemplazada por una nota en el momento que el estudiante dé cumplimiento a las exigencias del curso o actividad.*

La calificación "P" tendrá vigencia de un año, salvo excepciones autorizadas por la Vicerrectoría Académica. Si el estudiante no diera cumplimiento a lo señalado, será calificado automáticamente con nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente, dado que es responsabilidad del estudiante completar la evaluación dentro del plazo estipulado.

El curso o actividad que hubiera recibido la calificación de pendiente (P) mantendrá vigente su inscripción para el periodo académico siguiente.

PÁRRAFO VII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 24.- Las situaciones no contempladas en este Reglamento y que no contravengan las normativas universitarias vigentes, serán resueltas por el Consejo de Carrera o en su defecto por el Decano de la Facultad, previo informe del Director de Carrera.